

## CONVENIO ENTRE INSTITUTO CUESTA-DUARTE Y LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES.

En la ciudad de Montevideo, el día de 03 de mayo de 2021, entre POR UNA PARTE: el Instituto Cuesta Duarte (en adelante ICD), representado en este acto por su Director/Presidente Sr. Milton Castellanos, constituyendo domicilio en Jackson 1283, de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES (en lo sucesivo la "Asociación"), con domicilio en la calle Andrés Martínez Trueba Nº 1300, de esta ciudad, entidad con personería jurídica inscripta en el B.P.S. con el Nº 3688507, representada en este acto por el Dr. Diego Piñeiro en su calidad de Presidente, Cl. 2.005.813-8 y por la Dra. Carmen Midaglia Cl. Cl 1.567.921-2 en su calidad de Secretaria Ejecutiva, se acuerda la celebración del presente Convenio: "DIAGNOSTICO, PROSPECTIVA Y POLITICAS PRODUCTIVAS EN INDUSTRIAS LACTEA Y AUTOMOTRIZ".

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Instituto Cuesta Duarte es una asociación civil creada en 1989 por iniciativa del PIT-CNT, con el objetivo global de llevar adelante cometidos de apoyo técnico a los trabajadores organizados para su mejor desempeño en la acción y representación de sus iguales. A esos efectos, desarrolla líneas de investigación y formación en diversas temáticas tales como empleo, políticas de desarrollo productivo y producción e informes de coyuntura, entre otros.

SEGUNDO: JUSTIFICACION. La Central de trabajadores y varios sindicatos que la integran han enfatizado la necesidad de mejorar la comprensión de los procesos que mejoran la productividad de las empresas industriales, así como generar capacidad de propuesta de políticas públicas para aumentar la productividad y la competitividad de la industria uruguaya, lo que haría posible el aumento de los salarios reales y las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias. En el marco del Proyecto Industria Integrada se seleccionaron varios sectores prioritarios, dos de ellos serán objeto de este convenio. La idea general es que este convenio genere insumos de investigación que sean de utilidad para proponer políticas de desarrollo sobre evidencia construida rigurosamente. A su vez, se piensa que esos insumos podrán formar parte de un proceso de prospectiva más general, que requerirá un debate público con otros sectores sociales, con organizaciones políticas, gobierno y otras instituciones públicas.

TERCERO: OBJETO. Contribuir al estudio y el diseño de propuestas para las industrias láctea y automotriz, en el contexto de la preparación de un programa - más general y abarcativo- de política industrial de largo plazo.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La Asociación se compromete a: relevar información sobre estos sectores, mediante el análisis de las estadísticas y de documentos, así como de entrevistas a informantes calificados y al menos dos instancias de taller con el objeto de recabar información y comentarios sobre los avances y/o resultados finales de los trabajos realizados.

QUINTO. INSTRUMENTACIÓN. Se coordinarán actividades con el equipo que el ICD designe a tales efectos. Se formará un equipo de investigadores de la APFCS coordinado por el Dr. Gustavo Bittencourt e integrado por investigadores a contratar para ejecutar el trabajo de campo. La forma de trabajo y de desarrollo de las actividades que surjan del objeto de este convenio serán coordinadas entre el equipo de APFCS y quienes el ICD designe para tales tareas.

SEXTO. PRODUCTOS ESPERADOS. La Asociación brindará apoyo académico para la investigación de las cadenas productivas láctea y automotriz, apuntando a la elaboración de escenarios de futuro y propuestas de desarrollo. Ello implicará tareas preparatorias de organización de la información y la redacción de dos documentos (uno por cada cadena) que incluyan:

- i. Breve historia (reciente) y Diagnóstico actual
- ii. Breve estudio prospectivo incluyendo tendencias robustas, emergentes y factores determinantes de escenarios de mediano plazo futuro (5-10 años)
- iii. Propuestas generales de Políticas de Desarrollo Productivo para los dos sectores

SÉPTIMO. SUPERVISION. El investigador trabajará bajo la supervisión directa del ICD o de quien el Instituto designe.

OCTAVO. DURACIÓN. La investigación se cumplirá en un plazo de cuatro (4) meses calendario, comprendiendo el período mayo - agosto de 2021.

NOVENO: PRECIO. El precio total y por todo concepto de este contrato es de \$ 346.000 (pesos uruguayos trescientas cuarenta y seis mil pesos uruguayos), que incluye horas de Profesor Agregado para la dirección y coordinación de la investigación, horas de profesores asistentes para la realización del trabajo de campo, y el "overhead" APFCS.

DÉCIMO: FORMA DE PAGO. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta caja de ahorro BROU N° 001560291-00004 a nombre de la Asociación la cual, integrados que sean los pagos, otorga al ICD carta de pago por el total del precio estipulado.

Se abonarán dos cuotas iguales, la primera durante el mes de mayo del año en curso y por la cifra de \$ 173.000 (ciento setenta y tres mil pesos uruguayos). La segunda, por idéntico monto, en partida que será abonada luego de la entrega y aceptación de los productos mencionados en la cláusula sexta, por un importe de \$ 173.000 (ciento setenta y tres mil pesos uruguayos). Ambos montos incluyen el "OVERHEAD" ASOCIACIÓN 15%.

DÉCIMO PRIMERO. PROPIEDAD INTELECTUAL. De los derechos de propiedad intelectual derivados del presente convenio y sus resultados será titular el ICD, quien podrá proceder, respecto de los productos esperados y sus insumos y eventuales ampliaciones, a la publicación, divulgación y demás acciones que estime pertinentes. Sin perjuicio de ello, se autoriza a la Asociación a utilizar con fines académicos los resultados de los estudios realizados.

Los equipos técnicos dispuestos por la Asociación se obligan a no compartir, ni difundir la información producida en este trabajo, con otros organismos o personas, sin permiso expreso del ICD, y a mantener reserva respecto de la información a la que hubieren accedido en virtud del presente.

DECIMO SEGUNDO: RESCICIÓN. Las partes podrán poner término al convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución con una antelación de 15 días corridos. La misma solo producirá efectos una vez transcurridos 15 días y no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la Asociación en el marco del presente convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

DÉCIMO TERCERO. DOMICILIO Y COMUNICACIONES. A todos los efectos, las partes fijan domicilio en los indicados como suyos en el exordio de este contrato, reconociendo la validez del telegrama colacionado para las comunicaciones entre si.

Para constancia se firman 3 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por el Instituto Cuesta Duarte

---

Sr. Milton Castellanos  
Director/Presidente

Por la ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA  
LAS CIENCIAS SOCIALES



---

Dr. Diego Piñeiro  
Presidente.

---

Dra. Carmen Midaglia  
Secretaria Ejecutiva